



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Agrega Despacho Comisorio sin diligenciar
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera “COFINCAFE”
Ejecutados: Julián Antonio Gordillo Cárdenas y Ingestructuras de Occidente S. A.
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00236-00 LL.RR.

Veintiocho (28) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

El 26-07-2021 se recibió, proveniente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia – Comisiones Civiles- el Despacho Comisorio Nr. 026, librado para el secuestro del establecimiento de comercio denominado Ingestructuras De Occidente S.A. sin diligenciar.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 Inc. 2° del Código General del Proceso, se dispondrá agregarlo al expediente.

Por otra parte, en atención a la petición elevada por el extremo actor, se dispondrá librar nueva comunicación a la ORIP comunicando el embargo aquí decretado sobre el inmueble distinguido con la matrícula 280-168337.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. AGREGAR el despacho comisorio Nr. 026 librado el 30-06-2021 para el secuestro del establecimiento de comercio Ingestructuras De Occidente sin diligenciar.

SEGUNDO. LÍBRESE comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, informándole que este

Despacho, mediante auto del 18 de enero de 2021, dictado en el Proceso Ejecutivo Mixto promovido por COFINCAFE Nit. 800.069.905-7 contra INGESTRUCTURA DE OCCIDENTE Nit. 801-001-795-7 y Julián Antonio Gordillo Cárdenas Nit. 7.558.192, decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 280-168337.

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

K.

Se notifica en estado #86 del 29-07-2021

Firmado Por:

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb121deeadaf2894d0ea55cb76fff02d236d34d3e6b809cb6ecf7b1ec1d8
ccd7**

Documento generado en 28/07/2021 01:26:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**